

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
FISCALÍA
RAMRD/JPP/MGA/AYC



DECLARA CONSEJERO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE DONACIONES SOCIALES, REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS TERRITORIALES Y FUNCIONALES CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 19.418, PERÍODO 2021-2023.



RESOLUCIÓN EXENTA N°431

SANTIAGO, 7 de diciembre de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.885, que Incentiva y Norma el Buen Uso de Donaciones que Dan Origen a Beneficios Tributarios y los Extiende a Otros Fines Sociales y Públicos; en el Decreto N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social Subsecretaría de Evaluación Social; que Aprueba Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.530; en el Decreto N° 18, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que Aprueba Reglamento de las Donaciones con Fines Sociales Sujetas a Beneficios Tributarios Contemplados en la Ley N° 19.885 y del Fondo Mixto de Apoyo Social; en el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias; en las Resoluciones Exentas N° 57, 169, 238 y 389, todas de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el expediente electrónico de socialdoc E112880/2021 y sus Memorándums N° 2130 y N° 2191, ambos de 2021, del Jefe División de Cooperación Público Privada, y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 19.885, en lo sucesivo la "Ley", estableció beneficios tributarios para personas y entidades que realicen donaciones a instituciones que presten servicios directos a personas de escasos recursos o con discapacidad, y creó el Fondo Mixto de Apoyo Social;

2° Que, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley, el Fondo Mixto de Apoyo Social es administrado por un consejo, integrado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social o su representante, quien lo preside, el Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad o su representante, el Subsecretario General de Gobierno o su representante, el Presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio o su representante, un representante de las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales constituidas de conformidad con la Ley N° 19.418, designado en la forma que establezca el reglamento, y cuatro personalidades destacadas en materias de atención a personas de escasos recursos o con discapacidad, elegidas por las

corporaciones o fundaciones incorporadas al Registro de Donatarios, a través del mecanismo establecido en el reglamento;

3° Que, en virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Ley y en los artículos 43° y 44°, ambos del Decreto N° 18, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, en adelante el "Reglamento", los consejeros titular y suplente representantes de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales constituidas de conformidad con la Ley N° 19.418, en lo sucesivo "organizaciones comunitarias", se renovarán cada dos años;

4° Que, el Reglamento estableció en el Párrafo 4° de su Título V, el procedimiento de elección de los consejeros titulares y suplentes del Consejo de Donaciones Sociales, que son elegidos por las organizaciones comunitarias, y por las corporaciones y fundaciones incorporadas al Registro de Donatarios;

5° Que, correspondiendo realizar elecciones para consejeros titular y suplente representantes de las organizaciones comunitarias, en razón del término del período de los consejeros, se convocó a dichas organizaciones a presentar candidatos a consejeros del Consejo de Donaciones Sociales para el período 2021-2023, que cumplieran con el requisito de ser director de una de dichas organizaciones comunitarias, mediante publicación de aviso en la página web de la División de Cooperación Público-Privada.

Que, una vez verificada la observancia de los requisitos legales de los postulantes, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, convocó a las organizaciones comunitarias, a votar por los candidatos a consejero, a través de una publicación en la página web de la División de Cooperación Público-Privada, a través de una votación electrónica durante el 22 de octubre al 21 de noviembre del presente año.

Que, por Memorándums N° 2130 y N°2191, ambos de 2021, tramitados bajo el expediente electrónico de socialdoc E112880/2021 el Jefe División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social informó como único candidato votado a la persona que indica:

Organización Comunitaria	Candidato a Consejero
Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Putaendo, Región de Valparaíso	René Osvaldo Reyes Leiva

1° Que, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 42° y del artículo 44°, ambos del Reglamento, corresponde dictar el acto administrativo que declare el consejero, según considerando anterior;

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRASE como Consejero Titular del Consejo de Donaciones Sociales representante de las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales constituidas de conformidad con la Ley N° 19.418, para el período 2021-2023, a don **René Osvaldo Reyes Leiva, cédula de identidad N° 5.678.381-4**, único candidato presentado, votado y, por consiguiente, electo, de conformidad al procedimiento establecido en el párrafo IV "Sobre La Elección De los Consejeros Titulares y Suplentes del

Consejo”, Título V “Del Consejo de Donaciones Sociales”, del Decreto N° 18, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social.

SEGUNDO: SE HACE PRESENTE que el candidato electo que por este acto se declara como consejero, permanecerá dos años en su cargo, en virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.885, a contar de la fecha de total tramitación de esta resolución.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a a la persona individualizada en el resuelvo primero, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.880.

CUARTO: INCORPÓRESE por Oficina de Partes, copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado SocialDOC.

QUINTO: REMÍTASE copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete de la Ministra de Desarrollo Social y Familia, al Gabinete de la Subsecretaria de Evaluación Social, a la División de Cooperación Público Privada, a la Fiscalía y a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, y copia impresa a la Oficina de Partes y al Consejo de Donaciones Sociales.

“ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”



KARLA RUBILAR BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA